

Julio Cesar Valentín Jiminian
Presidente

Ydenia Doñe Tiburcio
Secretaria Ad-Hoc

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 177-07 que aprueba el Addendum al contrato suscrito entre el Estado dominicano y Las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, sobre donación de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 177-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El addendum de contrato suscrito en fecha 8 de noviembre del año 2001, entre el Estado dominicano y Las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, representadas por la señora Maria Luisa Gisbert Gargallo.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el addendum de contrato suscrito en fecha 8 de noviembre del año 2001, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, y de la otra parte, LAS RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD, representadas por la señora MARIA LUISA GISBERT GARGALLO, mediante el cual se corrige el error material cometido en el contrato de donación suscrito en fecha 14 de agosto del año 2000, entre el Estado dominicano, representado por el Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y la Comunidad de Religiosas Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, el cual copiado a la letra dice así:

ADDENDUM DE CONTRATO

E N T R E: De una parte, el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 8 de noviembre del año 1948, **BIENVENIDO BRITO**, dominicano mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, con domicilio establecido en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Lluberes, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 550-01 que le fuera conferido por el Poder Ejecutivo en fecha 25 de agosto del año 2001, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre; y de la otra parte **LAS RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD** debidamente representadas mediante poder especial de fecha 4 de enero del año 2000 por la señora **MARIA LUISA GISBERT GARGALLO**, española, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1634543-0, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se le denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

PREAMBULO

POR CUANTO: El Presidente de la República emitió el Poder Especial No. 333-2000 de fecha 28 de julio del año 2000, mediante el cual en fecha cuatro (4) del mes de octubre del año 2000, el Estado dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, suscribió el contrato de donación con las RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTOS Y DE LA CARIDAD mediante el cual el Estado dominicano le cede en calidad de donación una porción de terreno de 3,468.56 metros cuadrados ubicada dentro del solar No. 1, porción P, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional y sus mejoras, evaluadas en la suma de dos millones

cuatrocientos veintisiete mil novecientos noventa y dos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,427,992.00);

POR CUANTO: En el poder antes mencionado se deslizó un error material y por consiguiente en el contrato referido se reitero y se escribió el nombre del beneficiario como COMUNIDAD DE RELIGIOSAS ESCLAVAS EL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD, cuando lo correcto seria LAS RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD;

POR CUANTO: Dicho error fue rectificado mediante Poder Especial No. 550-01 de fecha veinticinco (25) de agosto del año 2001;

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: Las partes, por medio del presente contrato, corrigen el error material cometido en el contrato de donación No. 14106 de fecha cuatro (4) de agosto del año 2000 y establecen que las partes contratantes fueron el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, debidamente representadas por la señora MARIA LUISA GISBERT GARGALLO.

SEGUNDO: Las partes reconocen que el presente adendum forma parte integral del contrato de donación de fecha cuatro (4) de agosto del año 2000.

TERCERO: Las partes han acordado que en el anexo al presente Adendum se colocará el Poder No. 550-01 de fecha 25 de agosto del año 2001;

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE declara saber que sólo tras obtener de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, que el mismo adquirirá de pleno derecho un carácter definitivo y podrá ser inscrito en la oficina del Registro de Título correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Para los fines del presente contrato, LA PRIMERA PARTE elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y LA SEGUNDA PARTE en el domicilio indicado anteriormente y en su defecto en la Oficina del Procurador Fiscal del Distrito Nacional.

HECHO Y FIRMADO: de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001)

**POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO**

**Bienvenido Brito
Administrador General de Bienes Nacionales**

**LAS RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTÍSIMO
SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD**

Representada por:

MARIA LUISA GISBERT GARGALLO

YO, LIC. ISABEL NÚÑEZ CRISOSTOMO, Abogado, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **BIENVENIDO BRITO** y la señora **MARIA LUISA GISBERT GARGALLO**, en representación de **LAS RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001).

LIC. ISABEL NÚÑEZ CRISOSTOMO
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) día del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Julio Ant. González Burell
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Ruddy González
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 178-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la señora Violeta del Carmen Salcedo Henríquez, sobre la venta de una porción de terreno en el Batey Yacó, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 178-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.